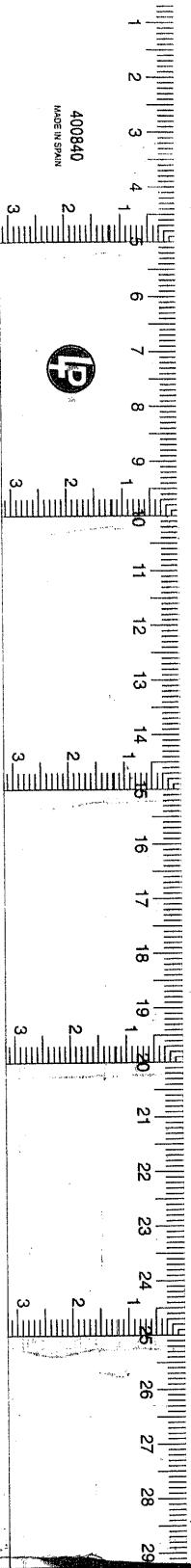


RÉALES CEDULAS.  
Y PRIVILEGIOS  
DE LA REAL HERMANDAD  
DE LA MAESTRANZA  
DE GRANADA.

(★★) (★★) (★\*) (★\*) (★★) (★★)



Made in Spain

400840

2

1

3

PF

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

1

3

2

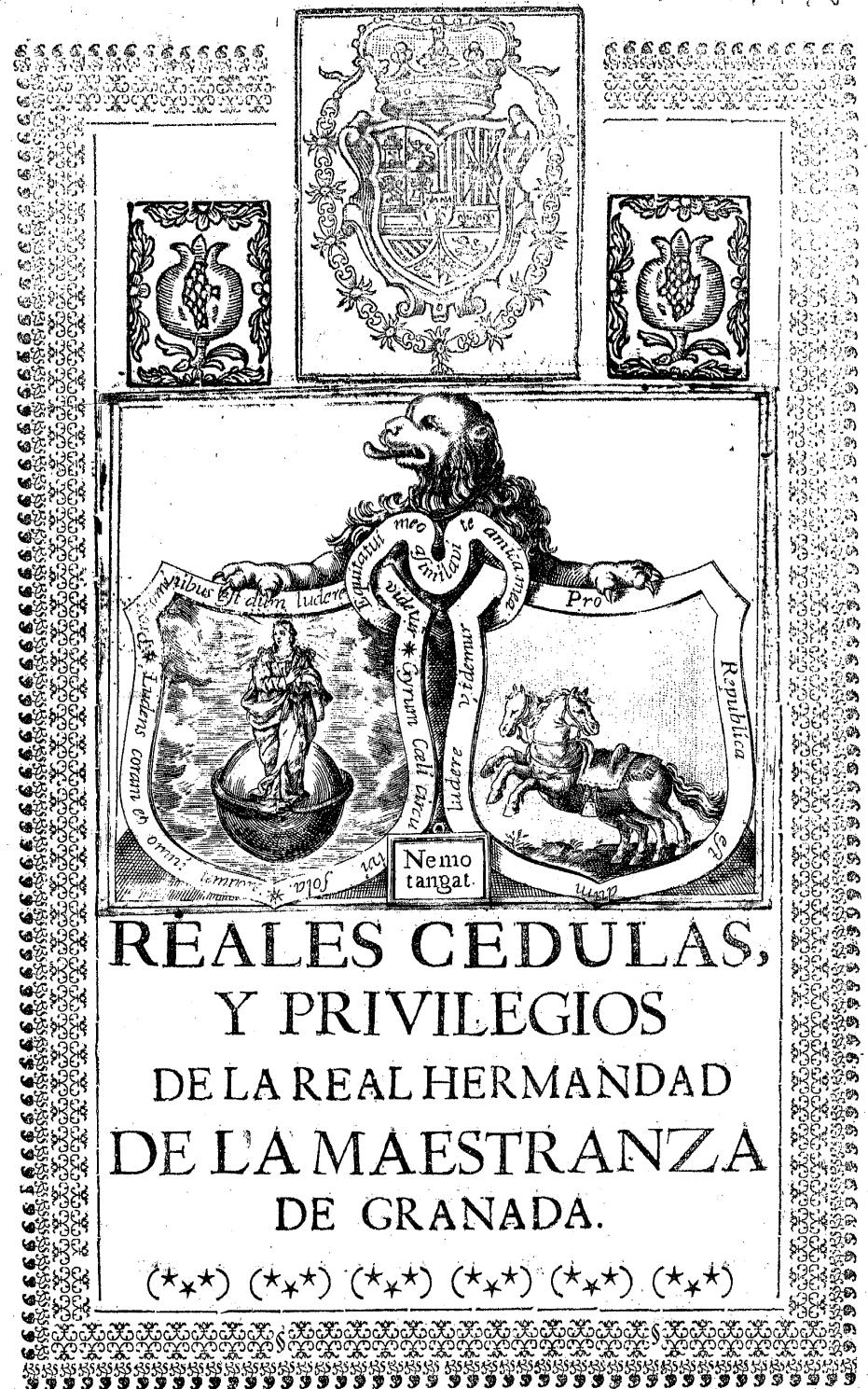
1

3

2

1

R-29.446





## *Peticio.*

Dintel maravedies.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIES, AÑO DE MFE  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y NUEVE. ENTONSO

PORCEL MANRIQUE DE ARANA,  
Marqués de Villa-Alegre, Alguacil Mayor  
del Santo Oficio de la Inquisición de este  
Reyno, Theniente del Serenísimo Señor

Don Phelipe, Infante de España, Hermano Mayor de la Real Hermandad de la Maestranza de esta Ciudad, ante V.S. como mas aya lugar en Derecho. Digo: Que el Nobilissimo Emplóe de las Reales Maestranzas de estos Reynos (que se dirige entre otros altos, y excelentes fines, à la buena Educacion de la Noble Juventud, y promovet el Exercicio de andar à Caballo con destreza, tan proprio de los Cavalleros, como útil, y conveniente para los manejos Militares, en que se versa el beneficio comun de esta Monarquia) ha merecido siempre la mas recomendable aceptacion de los Señores Reyes de España, que lo han solicitado establecer en todos tiempos con el mayor empeño, y cuidado, como lo practicaron entre otros el Señor Rey Don Alonso el Sexto, à consulta de los Estados del Reyno en el año de mil ciento y ocho; aviendose instituido despues para este efecto diferentes Ordenes, y Hermandades, que llamaron de Cavalleria, por dicha causa, con diferentes titulos, como lo fueron entre otras muchas, la de la Encina, la de los Liliaos, la del Rosario, la de la Escama, la de la Razon, y la de la Vanda, cuyo primero Hermano Mayor lo fue el Señor Rey Don Alonso el Decimo, en la qual se alistarion al tiempo de su Fundacion todos sus hijos, y hermanos: El Señor Rey D. Alonso el Sabio, y los Señores Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel (de immortal memoria) por diferentes Leyes Universales, y otras Pragmaticas: El Señor Emperador Carlos Quinto por singulat mandato en las Cortes, que se celebraron en Madrid en el año de mil quinientos treinta y cuatro: Y los Señores Reyes Don Felipe Segundo en

el de mil quinientos setenta y dos ; y Don Phelipe Tercero en el de mil seiscientos y catorce, por varias Ordenes, y Cédulas Reales dirigidas a este fin à las Ciudades mas principales de estos Reynos. Manifestando tanto los Reales Animos el deseo de la creacion, y conservacion de las Maestranzas, que no pocas veces acreditaron, y honraron con su presencia, y aun con el propio exemplo los Señores Reyes las Funciones, y Festejos peculiares de su Instituto, como lo ejecutaron, entre otros muchos, el Señor Don Enrique Quarto, que asistió à las Fiestas de Torneos, Corridas de Toros, y Cañas, que se celebraron en Sevilla en los años de mil quattrocientos cincuenta y seis, y mil quattrocientos setenta y nueve : y el Señor Don Phelipe Segundo, à las que se celebraron en el de mil quinientos y setenta ; el Catholic Rey Don Fernando, que salió en persona à Tornear à las que se celebraron en el de mil quattrocientos, y noventa, con el motivo del casamiento de la Serenísima Infanta Doña Isabèl su hija, con el Príncipe Don Alonso de Portugal ; la Magestad del Señor Emperador Carlos Quinto, que principió por si las justas, que se practicaron à la celebracion de sus Bodas : Y el Señor Don Phelipe Quarto, mas que otros sus Antecesores, exerció en muchas ocasiones los mas primorosos manejos de este Noble Arte : Aviendo conseguido por estos medios, el q. hubiese florecido siépre en nuestra España, mas que en otros Reynos, el importante Empleno de las Reales Maestranzas. Y aunque por la misma razon en esta Nobilissima Ciudad, desde que fue conquistada por los Señores Reyes Catholicos en el año de mil quattrocientos noveta y dos, fue el referido asumpto, ocupación noble de los Cavalleros de este Pueblo ; se restableció, no obstante, en ella, con mas formalidad, esta Real Maestranza en el dia doce de Enero del año passado de mil seiscientos ochenta y seis, en que aviendo precedido el consentimiento, y aprobacion del Concejo, Justicia, y Regimiento de esta muy Noble, y muy Leal Ciudad en el dia once del referido mes, que se comunicó por el Señor Conde de Torrepalma (entonces su Corregidor) à los Cavalleros Maestrantes, que en aquella ocasion existian, por estos se celebró Junta formal, compuesta de la primera Nobleza de este Pueblo, en la qual por felicissimo Auspicio se nombró por Tutelear, y Patrona de esta Real Maestranza

36

à Maria Santissima N. Señora, en el Mysterio de su Immaculada Concepcion, con la Advocacion de N. Señora del Triunpho, aviendose ligado perpetuamente con el Voto particular à la creencia, y defensa de este Soberano Mysterio, se eligieron Hermano Mayor, Maestro (oy Fiscal) Diputados, Secretario, Portero, y Capellan ; se ordend el Blason, y Tymbre, de que vfa este Nobilissimo Cuerpo ; y se establecieron algunas Ordenanzas concernientes al governo, y economia interior, y exterior de la Real Hermandad, y sus Individuos ; y aviendo continuado en esta forma diferentes años, logró con la aceptacion del Señor Don Phelipe Quinto (diestrísimo en los manejos) y del Señor Don Fernando Sexto Reynante (no menos propenso, y favorecedor de estos Exercicios) diferentes Reales Privilegios, e Indultos ; siendo el mas distinguido, y de mas apreciable honor, el de que sea su Hermano Mayor vna Persona Real, como de presente lo es el Serenísimo Señor Infante Don Phelipe ; y tambien se le concedieron Jueces Protectores, y Subdelegados con Jurisdiccion privativa, y absoluta ; el uso de Uniforme especial para sus Individuos, y el de Pistolas, sin embargo de las Reales Pragmaticas ; y la Facultad de celebrar Fiestas de Toros, con otras muchas distinguidas expresiones, que demuestran la Real Gratitud, y Arecio, con que S. M. se digna atender la conservacion mas decorosa de esta Hermandad ; como todo se justifica de las Reales Cédulas, y demás documentos autenticos, que demuestro con el juramento necesario, siendo la ultima la expedida en Buen-Retiro à treze de Octubre del año proximè passado, en que S.M. fué servido declarar la Jurisdiccion de los Jueces Conservadores, y Subdelegados de las Maestranzas de Granada, y Sevilla, y el Fuero, que deben gozar los Individuos de ellas ; y necessitándose, que dicha Real Cedula, y las demás se impriman, como tambien Testimonio en relacion de algunos de los Privilegios concedidos à esta Real Hermandad, y esta Certificacion, que tambien demuestro en debida forma, dada por el Señor Don Joachin Davila Ponce de Leon, Cavallero Secretario actual de la Real Maestranza de esta Ciudad, sellada con el Sello de ella;

4.  
Real Cedula de  
24. de Septiem-  
bre de 1726. en  
que se concede el  
uso de Pistolas  
à los Cavalleros  
Maestrantes.

en que constan todos los Cavalleros Maestrantes, que se hallan recibidos formalmente, y con arreglo à lo que previenen las Constituciones desde el citado año de mil seiscientos ochenta y seis hasta el presente. Por tanto: Suplico à V.S. mande, que dichas Reales Cédulas originales, Testimonio en relacion de los Privilegios, y Certificacion, que llevo demostradas, se impriman por qualquiera de los Impresores de esta Ciudad, y que las Copias autenticas, que se imprimieren, se autorizen por el presente Escrivano en publica forma, y manera, que haga fe, interponiéndose por V.S. en todas, y cada una de las dichas Copias, su autoridad, y judicial Decreto para su mayor validacion, que para que así se provea, y mande hago el pedimento, que mas necesario sea en justicia, que pido, y para ello, &c. y juro. Don Antonio Porcel Manrique y Arana. Lic. Don Bruno Berrueto Durán.....

AUTO. Por presentada con los documentos, que demuestra, los quales por qualquiera de los Impresores de esta Ciudad se impriman, y executado, se autorizen por el presente Escrivano de Camara, y de la Real Maestranza, y fecho que sea, interpuso su Señoría en ellos, y cada uno su autoridad, y judicial Decreto, para que valgan, y hagan fe en juicio, y fuera de él. Proveído por el Señor Don Francisco de Salazar y Aguero, del Consejo de su Magestad, su Oydon en esta Corte, y Juez Subdelegado de dicha Real Maestranza, que lo firmó en Granada en veinte y nueve de Marzo de mil setecientos quarenta y nueve. Salazar. Fuy presente. D. Joseph Garcia de Alcantara.....

Testimonió. Y En cumplimiento del Auto antecedente, Yo Don Joseph Garcia de Alcantara, Escrivano de Camara de la Audiencia, y Chancilleria de su Magestad, que reside en esta Ciudad, y de la Real Maestranza de ella: Certifico, que las cuatro Reales Cédulas originales, cumplimientos à ellas dados, Cartas ordenes, Certificacion de los Cavalleros Maestrantes, y demás documentos autenticos demostrados por el Señor Theniente de Hermano Mayor, estodo del tenor siguiente.....

EL REY. Por quanto Don Gerónimo de Blancas, Gobernador mi Corregidor de la Ciudad de Granada, me representó, que aviando en la referida, una Hermandad de la Maestranza, que se compone de los Primeros Cavalleros, cuyo Instituto es para el ejercicio de los Cavallos, funciones de Cañas, y demás festejos, que es estilo, à que concurrian todos para exercitarse, teniendo Cavallos de raza, y de los mejores que avia en su Territorio, y Picador, que la Ciudad mantenía, con un corto salario, que pagaba de sus Proprios, en virtud de Real Facultad; con motivo de averse publicado la Real Pragmatica, prohibiendo las Armas cortas de fuego, y averse dexado el traje de Golilla, y al mismo tiempo la Gineta, usando solo de la Brida, y no permitirse el uso de las Pistolas, dexaron tan loable institucion, faltando el Picador, y los Cavallos, siendo pocos, ó ninguno los que oy se mantienen, en notable perjuicio del aumento, y raza de esta especie, pues no se hallan en la mencionada Ciudad sino muy pocos para padres, y estos en los criadores, à causa de que no manteniendolos los referidos Cavalleros, les faltó la estimacion, y los criadores se han deshecho de sus Yeguas, y los han vendido, y consiguientemente se ha experimentado por este, y otros motivos, el perjuicio que se ha seguido à mi Real Servicio, y bien de estos Reynos, y que con la noticia, que la mencionada Hermandad avia tenido, de la gracia que concedió à la Maestranza de la Ciudad de Sevilla, para que en sus exercicios, y funciones, pudiesen llevar las Pistolas en los Cavallos, deseando bolver à restablecer su Hermandad, y actos de ella, con el lucimiento que les correspondia, le representaron lo justo, è importante que seria à mi Real Servicio, y aumento de la raza, y cría de Cavallos, el que se bolviese à exercitar, y poner en toda forma la Maestranza, executando sus funciones, y exercicios, como antes lo hazian, y que à este fin solicitasse, q. Yo fuese servido de concederles la misma gracia, que à los de Sevilla, de lo qual resultaria el beneficio de que de los Cavallos que tuviessen, se pudiesen elegir para padres los mejores, y que en caso de que

Yo

EL

Yo los necesitasse para mi Real Servicio, los tendria à ellos, y sus dueños, como lo avian hecho en otras acciones, y se mantendria vn Picador, como antes se hazia: Y aviendose visto en mi Junta de Cavalleria del Reyno, por resolucion, à consulta suya, de tres de Marzo de este año, he venido en conceder licencia à los Caballeros de la Maestranza de la Ciudad de Granada, para q lleven Pistolas de arzón, quando vayan à Cavallo à hacer los exercicios, con la calidad de q solo sea, y se entienda para el acto de los mismos exercicios, y con declaracion, de que siempre que qualquier Maestrante fuere à Cavallo en su traje natural de Caballero, sin rebozo por la calle, ó paseo publico, se entienda, y deba entender, como acto de Maestrante, sin que pueda ser reparo, el si rodéa, ó no para ir à sus funciones, y Picaderos; y en su consequencia Mando à los de mi Consejo, Presidente, y Oydores de mis Audiencias, y Chancillerias, y especialmente à la de Granada, y otros qualesquier mis Juezes, y Justicias de estos mis Reynos, y Señorios, à quien lo contenido en esta mi Cedula toca, ó tocar puede, que la guarden, y cumplan, y hagan guardar, cumplir, y executar en todo, como en ella se especifica, contiene, y declara, sin embargo de las Pragmaticas promulgadas prohibiendo el uso de las Pistolas, y particularmente la de quatro de Mayo del año passado de mil setecientos y trece, y otras qualesquier Ordenes, que aya, ó pueda aver en contrario, que para en quanto à esto toca, y para el efecto expreso, las derogo, y anulo, y doy por nингunas, y de ningun valor, ni efecto, quedando en su fuerza, y vigor para lo demás en ellas contenido, que assi es mi voluntad. Fecha en San Ildephonso à veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos y veinte y seis. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. D. Francisco de Velasco. Tiene quattro Rubricas. Para que la Maestranza de Caballeros de la Ciudad de Granada puedan llevar Pistolas de arzón à Cavallo en la forma aqui contenida.....

Cumplimiento del  
Real Acuerdo.

Noticiose la Real Cedula de su Magestad antecedente en el Real Acuerdo celebrado el dia Lunes quattro de Noviem-

viembre de mil setecientos y veinte y seis años, y se mando remitir à la Sala del Crimen. Don Juan Garcia Pretel.....

Llevese esta Cedula al Fiscal de S. M. Proveido por los Sres. Alcaldes de la Audiencia de S.M. Granada, y Noviembre seis de mil setecientos y veinte y seis años. Baltodano....

El Fiscal de su Magestad aviendo visto esta Cedula, dice, se lleve à la Sala, para que se sirva de tomar las providencias mas convenientes. Granada, y Noviembre siete de mil setecientos y veinte y seis años. Araque.....

En la Ciudad de Granada en nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos y veinte y seis años, los Señores Alcaldes de la Audiencia de su Magestad aviendo visto la Real Cedula de su Magestad antecedente, su fecha en San Ildephonso à veinte y quatro de Septiembre de este año, y lo que por ella se manda, y la respuesta dada por el Fiscal de su Magestad: El Sr. Don Juan Miguel Marin y Faxardo, del Consejo de su Magestad, su Oydo en esta Real Chancilleria, Governor de la Sala del Crimen de ella, la tomò en sus manos, besò, y puso sobre su cabeza, y obedecio con el acatamiento debido, y lo mismo hicieron los demás Señores, y mandaron se guarde, cumpla, y execute dicha Real Cedula en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y asi lo proveyeron, y rubricaron. Tiene tres rubricas. Yo D. Francisco Baltodano fuy presente.....

Cabildo en Granada en diez y nueve dias de el mes de Noviembre de mil setecientos veinte y seis años .....

Este dia se vió en este Cabildo Real Orden de S. M. que Dios guarde, firmada de su Real mano, y refrendada de Don Francisco de Velasco su Secretario, su fecha en San Ildephonso à veinte y quatro de Septiembre passado de este año; por la qual concede licencia à los Caballeros de la Maestranza de esta Ciudad, para que lleven Pistolas de arzón quando vayan à Cavallo à hacer los exercicios, y demás en ella expreso, y vista, la Ciudad acordò se guarde, y cumpla lo que S.M. manda, y que se ponga vn tanto de ella en el Libro de Provisiones autorizado. Joseph Felix del Rio.....

Seniores:  
D. Juan Miguel  
Marin.  
D. Fernando Quince  
cozes.  
D. Juan de Ague  
ro.

Cumplimiento de  
la Sala del Crimen.  
AUTO.

Seniores.  
D. Juan Miguel  
Marin.  
D. Gregorio del  
Valle.  
D. Juan de Ague  
ro.

Cumplimiento de  
la Ciudad.  
Cabildo.

Cumplimiento del  
Alcalde de la Justicia.

AUTO.

Y tambien consta , que aviendose requerido con dicha Real Cedula al Lic. Don Francisco Ballesteros y Valderrama, Alcalde de la Justicia de esta Ciudad , en su vista proveyò el Auto del tenor siguiente.....

Hase por demostrada la Real Cedula, que esta Parte expresa, con la que su Merced se ha por requerido, y mandò se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene , y se le buelva à entregar à esta Parte, para que vse de ella como le convenga , quedando copia autorizada, en el Oficio del presente Escrivano, de dicha Real Cedula, y de esta providencia : Lo mandò el Sr. Don Francisco Candido y Ballesteros , Alcalde Mayor de la Real Justicia de esta Ciudad , en ella en siete dias del mes de Marzo de mil setecientos quarenta y nueve años. Don Francisco Ballesteros y Valderrama. Thomàs Criado.....

Real Cedula de  
19.de Febrero de  
1739. en que se  
concedió à la Real  
Maestranza Juez  
Conservador , y  
Subdelegado, con  
Jurisdiccion pri-  
vativa.

EL REY. Mi Corregidor, que al presente sois ; y en adelante fueredes de la Ciudad de Granada, y demas Jueces, Justicias, Ministros, y personas à quien lo contenido en esta mi Cedula toca , ò tocar pueda. Por quanto teniendo presente, que las Maestranzas establecidas en algunas Ciudades de estos mis Reynos, y compuestas de su primera Nobleza, se formaron para estimular en la juventud la inclinacion à el manejo de los Caballos, y à fin que el deseo , y gusto de adquirir los sobresalientes para las funciones en que se exercitan , alentarse sus Individuos à promover el cuidado, y aumento de las castas , facilitando su cria , y la mas ventajosa calidad, con la buena escuela que adquieren en las Maestranzas , resultando el beneficio de que siempre aya crecido numero de Caballos para mi servicio , en que tanto se interessa la publica utilidad ; y en atencion à lo que la Maestranza de esta Ciudad procurò esmierzarse en los festejos propios de su Instituto (que me ha representado tuvo dispuestos para mi ingreso en ella) por Decreto señalado de mi Real Mano decatorce de este mes , dirigido al mi Consejo : He venido en concederla, que vos el mi Corregidor, que al presente sois , y los que en adelante os succedieren , seais Juez Conservador de

de la Maestranza de la citada Ciudad, conociendo privativamente de todas las causas de los Maestrantes de ella, con especifica inhibicion de todas las Justicias, y Tribunales, y con las apelaciones solo à la Junta de Cavalleria del Reyno ; teniendo vn Subdelegado , que siempre ha de ser uno de los Ministros de essa mi Chancilleria , el que tendrà el arbitrio de elegir Escrivano , para actuar en lo que ocurrriere , tocante à la Maestranza , y sus Individuos, con la calidad de que el Escrivano sea uno de los de la propria Chancilleria , ò de el Cabildo de esa Ciudad : Que los Maestrantes puedan tener Vestido uniforme con galones, chupas, y bueltas de glase de oro , ò plata , vsatle , y traerle en adelante , no obstante las Pragmaticas que lo prohiben , no solo en las Funciones proprias de su Instituto, que executaren à Cavallo, sino en qualquiera dia, segun, y como se sirven del suyo los Oficiales Militares de mis Tropas , sin que aora, ni en adelante vse de este distintivo, por titulo, ni motivo alguno, el que no fuere Hermano de la expressada Maestranza . Que esta todos los años en los tiempos que eligiere, pueda hazer dos Fiestas de Toros de Vara larga de las ordinarias , en sitios fuera , y extramuros de essa Ciudad, y que concurra el mi Corregidor con Ministros de Justicia, para atajar todo genero de inquietud, que en ellas pueda ocurrir ; aprovechandose de la utilidad de las mencionadas Fiestas la Maestranza , para que puesto en deposito su producto en la persona, que ella misma nombrare, sirva este fondo para los gastos , que tuviere en los precisos fines de la conservacion , adelantamiento , y observancia de su Instituto, conforme à sus Ordenanzas, las quales con las adiciones correspondientes à estas gracias , presentará luego la Maestranza en mi Junta de Cavalleria del Reyno , à fin que vistas , y examinadas en ella , reforme , ò añada lo que pareciere mas conveniente para su mejor govierno , y asegurar, que el producto que resultare de las Fiestas de Toros se convierta unicamente en los gastos necesarios , y conducentes à el aumento, y manutencion de la Maestranza : Por tanto os mando, que siendoo entregada esta mi Cedula, ò con ella requie-

Vniforme parti-  
cular de los Mae-  
strantes.

Facultad de ce-  
lebrar Fiestas de  
Toros.

*Cumplimiento del  
Real Acuerdo.*

ridoos, veais la expresa da mi Real Resolucion, y cada uno de vos, en lo que os corresponda, la observeis, guardais, cumplais, y executeis, y hagais guardar, observar, cumplir, y executar en todo, y por todo, segun, y como en ella se refiere, y declara, dando para su ejecucion, y cumplimiento todas las ordenes, despachos, y providencias, que se requieran, y en su conformidad os encargeis, y vuestrs sucesores en este Corregimiento se encargarán de la Conservacion de la referida Maestranza, conociendo como Juez Privativo de ella de todas las causas de los Maestrantes, substanciadolas, y obrando en ellas conforme à Derecho, y si de lo que determinaredes, por alguna de las Partes se apelare, les otorgareis sus apelaciones, solo en los casos, y cosas que aya lugar, para la Junta de Cavalleria del Reyno, y no para otro Juez, ni Tribunal alguno, porque à los Consejos, y Tribunales, Juezes, y Justicias de estos mis Reynos, los inhibo, y he por inhibidos de su conocimiento, y les mando no se intrometan à conocer de ellos en manera alguna, porque solo aveis de conocer vos, y vuestrs sucesores en el mencionado empleo, como queda expressado, y la referida Junta de Cavalleria, en los casos de apelacion, que para ello, y lo anexo, y dependiente os doy, y les doy poder, facultad, y comission en forma, tan bastante como es necesario, y de Derecho se requiere, que asi es mi voluntad. Dada en el Pardo à diez y nueve de Febrero de mil setecientos y treinta y nueve años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. D. Francisco Xavier de Morales Velasco. Tiene seis Rubricas. V.M. nombra por Juez Conservador de la Maestranza de la Ciudad de Granada, al Corregidor que al presente es, ó adelante fuere de ella, y concede diferentes gracias à sus Individuos, en la forma que se refiere. Sentada. Secretario Don Miguel Fernandez Munilla. Corregida.....

Aviendose visto en el Real Acuerdo General, celebrado oy dia de la fecha por los Señores Presidente, y Oydores de esta Real Chancilleria, el Real Despacho de las tres fojas antes de esta, mandaron se lleve al Fiscal de S.M. y assi lo proveyeron,

7.  
ron, y rubricaron en Granada en nueve de Marzo de mil setecientos treinta y nueve. Tiene doce Rubricas. Fuy presente. Cueva.....

Se hizo notoria esta Real Cedula en el Acuerdo General de oy dia de la fecha, en donde en vista del traslado mandado dar al Fiscal de S.M. y del Pedimento presentado por esta Parte, se mandó, que quedando copia en la Secretaria del Real Acuerdo, se bolviesse con esta nota. Granada, y Abril seis de mil setecientos treinta y nueve. Cueva.....

Y aviendo requerido con ella à los Señores Governador, y Alcaldes de la Sala del Crimen de la Real Chancilleria de esta Corte, en su vista, y de otra Real Cedula, con fecha de cuatro de Septiembre de mil setecientos quarenta y uno, las obedecieron llanamente ambas, y las mandaron guardar, y cumplir por Auto proveido à este fin, que se expressará despues....

Y consta de Testimonio dado por Don Francisco Noguerol, Escrivano del Cabildo de esta muy Noble Ciudad, que aviendo requerido con ella los Señores Conde de Villamena, y Don Francisco de Cañaveral, Señor de Venalúa, Comissarios de la Real Maestranza, al Sr. Don Francisco Manuel de Medina, Corregidor que entonces era de esta Ciudad, en su vista proveyo el Auto del tenor siguiente.....

Por demostrada la Real Cedula de S.M. que se expressa en el Pedimento, la que su Señoría obedece con el respecto, y acatamiento debido, guardese, cumplase, y execute, segun, y como por ella S.M. manda, para lo qual su Señoría acepta la privativa Jurisdiccion, que le confiere, y jura en forma hazer y cumplir su deber, para lo qual se ponga por cabeza de este Pedimento copia autentica del referido Real Despacho, y à su continuacion Testimonio de esta providencia, y se debuelva original à los Cavalleros Comissarios de la Real Maestranza, à fin de que esta vse de él en los tiempos, y casos que le convenga. El Sr. Don Francisco Manuel de Medina, Corregidor de esta Ciudad lo decretó en ella en once dias del mes de Abril de mil setecientos treinta y nueve años. Don Francisco Manuel de Medina. Francisco Noguerol.....

*Decretos*

*Cumplimiento de  
la Sala del Crimen.*

*Cumplimiento del  
Sr. Corregidor de  
Granada.*

*AUTO.*

D Y

Cumplimiento de  
la Ciudad.

Y assimismo consta de Testimonio dado por el mismo Don Francisco Noguerol, que aviendo requerido con ella al Concejo, Justicia, y Regimiento de esta muy noble Ciudad, en su vista se celebrò el Cabildo del tenor siguiente.....

Cabildo en Granada en catorce de Abril de mil setecientos treinta y nueve, visto el Memorial antecedente, y Real Cedula, que en élse expressa, tratado, y conferido.....

La Ciudad acordò se guarde, cumpla, y execute la expressada Real Cedula, que se ha visto en este Cabildo, demostrada por la Real Maestranza de esta Ciudad, y que se ponga copia en el Libro de Provisiones, debolviendo la original; y suplicar à los Señores Don Juan de Morales, y Don Antonio Carnero, que en nombre de esta Ciudad, y en la primera Junta, que celebrare la expressada Real Maestranza, se sirvan de darla la enhorabuena, con las mayores expresiones de atencion, manifestando quanto ha apreciado esta Ciudad el honor, y gracia, que la benignidad de S.M. ha conferido à sus Individuos, por lo que se interessa en la mayor estimacion, y distincion de su Nobleza, que por tan justos titulos es acreedora. Don Francisco Noguerol.....

Cumplimiento de  
los Alcaldes Ma-  
yores de lo Civil,  
y Criminal.

Y tambien consta, que aviendo requerido con dicha Real Cedula à los Señores Alcalde Mayor de lo Civil, y Alcalde Mayor del Crimen de esta Ciudad en diez de Febrero de mil setecientos quarenta y ocho, la mandaron guardar, y cumplir como en ella se contiene.....

Requerimiento à  
los Señores Jue-  
zes de Provincia.

Y aviendo requerido con ella à los Señores Alcaldes del Crimen de esta Corte, en qualidad de Jueces de Provincia, en ella, por Auto que proveyeron en treinta y uno de Enero de mil setecientos quarenta y ocho, la obedecieron, y en quanto à su cumplimiento dieron cierta respuesta, la qual diò motivo à recurso que se hizo por la Real Maestranza à la Real Persona, y en su vista, y de consulta hecha por esta Real Chancilleria, se expidiò por su Magestad la Real Cedula de trece de Octubre de setecientos quarenta y ocho, que se expressará despues, por la qual se resolvieron por S.M. todas las dudas en favor de la Real Maestranza.....

Don

Real Cedula de  
4. de Septiembre  
de 1741. en que  
S.M. nombrò por  
Hermano Mayor  
de la Maestranza  
de Granada al Se-  
renissimo Señor  
Infante D. Phe-  
lipe.

y

Que por aora se  
dirija esta Mae-  
stranza por las Or-  
denanzas de la de  
Sevilla, interin,  
que se aprueban  
las Nuevas man-  
dadas formar por  
S. Mag. para las  
Maestranzas de  
Granada, y Se-  
villa.

y

Que todos los Pri-  
vilegios en qual-  
quier forma con-  
cedidos à la Mae-  
stranza de Sevilla,  
se entiendan con-  
cedidos igualmente  
à la de Granada.

DON Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierras firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto aviando honrado à la Maestranza de la Ciudad de Granada con varios Privilegios, entre los cuales fue el mas estimable, el de aver nombrado por su Hermano Mayor al Infante Don Phelipe mi hijo, me ha representado este, que atentas las circunstancias de aquel Cuerpo, y los fines de su erección, tenía por conveniente, que la referida Maestranza de Granada se gobernasse por aora con las mismas reglas, y leyes, que tengo aprobadas para la Maestranza de Sevilla, y gozasse en todo, y por todo las mismas gracias, y Privilegios, respecto de ser el Infante Hermano Mayor de la misma Maestranza de Sevilla; y que esta extensión de Leyes, y Privilegios, se entienda en el interior, que se acaban de formar, y Yo apruebo las que de mi orden se están trabajando, y han de servir para el governo comun de ambos Cuerpos; y aviendome conformado con el dictamen, y suplica del Infante, por Decreto señalado de mi Real Mano de diez de Agosto de este año: He resuelto, que las dos Maestranzas de Sevilla, y Granada, tengan por su Hermano Mayor al Infante, y que se gobiernen por las Leyes de Sevilla, que tengo aprobadas, y que todas las gracias, exenciones, y Privilegios concedidos à esta, se entiendan, y estiendan à la de Granada, con la misma amplitud, que si para ella hubieran sido concedidos; y que esta determinacion tenga efecto, sin embargo de otras anteriores resoluciones mias, aunque de ellas se ayán expedido las Cédulas, y Despachos correspondientes, y estos se ayán puesto en ejecucion, pues todos los revoco, y anulo, y declaro, que

yor de la Maestranza de la Ciudad de Granada al Screnissimo Señor Infante Don Phelipe , mandando , que esta se govie-ne por las Ordenanzas de la de Sevilla .....

*Cumplimiento del Real Acuerdo.*  
*Decreto.*

que esta providencia solo ha de permanecer hasta que estén formadas, y aprobadas por mis nuevas Leyes, que he mandado formar para el governo de ambas Maestranzas : Y aviendose visto en mi Junta de Cavalleria del Reyno, he venido en ordenaros, y mandaros, como por la presente os ordeno , y mando à vos la Hermandad de la Maestranza de la Ciudad de Granada , tengais por vuestro Hermano Mayor al Infante Don Phelipe, mi muy caro , y amado hijo , y que os governeis por las Ordenanzas de Sevilla , que tengo apro-badas , y que todas las gracias , exenciones , y Privilegios concedidos à esta, se entiendan , y estiendan à essa Maestranza , con la misma amplitud , que si para ella huvieran sido concedidos , y es mi voluntad , que esta determinacion tenga efecto , sin embargo de otras qualesquier anteriores resolu-ciones mias, aunque se ayan expedido las Cedulas , ó Des-pachos correspondientes , y estos se ayan puesto en execu-cion; pues todos los revoco , y anulo, declarando, como por la presente declaro , que esta providencia solo ha de perma-necer hasta que estén formadas , y aprobadas por mis nuevas Ordenanzas , que he mandado formar para el governo de ambas Maestranzas : Y assimismo mando à los de mi Consejo, Presidentes, y Oydores de mis Audiencias , y Chan-llerias , y especialmente à la de Granada , y à otros qualesquier Juezes , y Justicias de estos mis Reynos , y Señorios , à quien lo contenido en esta mi Real Cedula toca , ó tocar pue-de, que la guarden , y cumplan , y hagan guardar , cumplir , y executar , como en ellas se especifica , contiene , y declara, sin embargo de otras qualesquier Cedulas , ó Despachos, que se ayan dado en contrario. Dada en San Ildephonso à qua-tro de Septiembre de mil setecientos y quarenta y uno. YO EL REY. Yo Don Iñigo de Torres y Oliverio , Secre-tario del Rey nuestro Señor lo hize escribir por su mandado. Esta rubricado. Registrado. Don Miguel Fernandez Mu-nilla. l Théniente de Chantiller Mayor. Don Miguel Fer-nandez Munilla. El Cardenal de Molina. Don Fernando Francisco de Quincoces. V.M: nombra por Hermano Ma-

yor

Guardese, y cumplane la Real Cedula de S. M. de las tres fojas antecedentes , y quedando copia en la Secretaria de el Real Acuerdo , y recibo en la forma ordinaria, se debuelva: Proveido en el Real Acuerdo General , celebrado por los Señores Presidente , y Oydores de esta Real Chancilleria el dia Viernes veinte y dos de Septiembre de mil setecientos quaren-ta y vn años. Don Pedro Rodriguez de la Cueva.....

Cabildo en Granada en siete dias del mes de Noviem-bre de mil setecientos quarenta y vn años. Este dia se vió en este Cabildo la Real Cedula de su Magestad antecedente , y tratado, y conferido.....

La Ciudad aviendo obedecido dicho Real Despacho con el respecto debido, acordò, se guarde, cumpla, y execu-te en todo, y por todo , segun , y como en ella se contiene , y que quedando copia en el Libro de Provisiones , se debuelva la original à la parte de la Real Maestranza , y qué sin perjuicio de la Carta Executoria , se suplica à su Señoria el Señor Corregidor , se sirva de nombrar dos Caballeros Veintiqua-tros, y vn Señor Jurado , que en legacia passen à la Posada del Señor Theniente de Hermano Mayor , à manifestarle lo mucho que esta Ciudad ha celebrado la nueva gracia , qué se ha dignado S. M. dispensarle; y en ejecucion de dicho Acuerdo , dicho Sr. Corregidor nombrò à los Señores Don Pedro Baraez, Don Agustin Garcia, y D. Marcelino de Salas.

Y tambien consta, que aviéndo requerido con esta Real Cedula , y con la antecedente de diez y nueve de Febrero de mil setecientos treinta y nueve à los Señores Gobernador , y Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria de esta Corte, proveyeron en su vista el Auto del tenor siguiente.....

En la Ciudad de Granada en veinte y seis días del mes de Octubre de mil setecientos quarenta y vn años , los Señores Alcaldes de la Audiencia de S. M. aviendo visto las Reales Cedulas de S. M. que con esta Peticion se demuestran por la

*Cumplimiento de la Ciudad.*

*Cabildo.*

*Cumplimiento de la Sala del Crimen.*

*AUTO.*

E

Maef-

Maestranza de esta Ciudad, que la primera es su fecha en el Pardo à diez y nueve de Febrero del año passado de setecientos treinta y nueve, y la segunda en S. Ildephonso à veinte y quattro de Septiembre proximo passado, firmadas de su Real Mano, y lo que por ellas se manda. El Sr. Don Bartholomè Ruiz Velarde, del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen mas antiguo en esta Corte, la tomò en sus manos, besò, y puso sobre su cabeza, y obedeció con el acatamiento debido, y lo mismo hicieron los demás Señores, y mandaron se guarden, cumplan, y ejecuten en todo, y por todo, segun, y como por ellas su Magestad manda, y quedando copia de ambas entre los papeles del Acuerdo, se buelvan originales à la parte de dicha Maestranza, y assí lo proveyeron, y rubricaron. Tiene tres Rubricas. Yo Don Francisco Baltodano, foy presente.....

*Carta orden del Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada, en que se declara los casos en que deben yjar de la Real Jurisdiccion el Sr. Juez Conservador, y el Sr. Subdelegado de la Maestranza.*

Y assimismo consta de vna Carta orden original escrita por el Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada, Ministro del Supremo Consejo de Estado, y Secretario de Estado del Despacho Universal de Guerra, Marina, Indias, y Hacienda, à la Real Hermandad de la Maestranza de esta Ciudad, su fecha en Madrid à quince de Septiembre de mil setecientos y quarenta y ocho, por la qualle dà cuenta, qué en el correo del mismo dia se daba orden al Corregidor de esta Ciudad, para que no estorvasse, antes bien autorizasse con su Persona, Ministros, vandos, y disposiciones, que hablen con el publico, las Fiestas de Toros, que esta Real Maestranza celebrasse, segun sus Privilegios, sin embargo de qualquiera concordia, que no tenga la Real Aprobacion, ò del Serenissimo Señor Infante su Hermano Mayor: Y que assimismo se le hazia recuerdo de la obligacion, que tenia como Juez Conservador, y Privativo de la Maestranza, de saber en tiempo la forma, y modo con que se ayan de practicar las funciones, que salen al publico; sirviendo el Subdelegado de la Maestranza para actuar en los pleitos de justicia, arreglándose à la declaracion del fuero, y personas que deben gozar de él, segun la Cedula antigua, entre tanto, que se comunicaba la que S.M. se avia

ser-

servido hazer, para que cessassen las antiguas, y nuevas disputas que se avian suscitado.....

EL REY. Mi Presidente, y Oydores de la Real Chancilleria de Granada, Corregidor Juez Conservador, y Subdelegado de la Real Maestranza establecida en dicha Ciudad, Regente, y Oydores de la Real Audiencia de Sevilla, Asistente, Juez Conservador, y Subdelegado de la Real Maestranza de la misma Ciudad: Bien sabeis, ò debeis saber, que el Rey mi Señor, y Padre (que está en Gloria) por sus Reales Decretos expedidos en catorce de Mayo del año pasado de mil setecientos y treinta, y catorce de Febrero del año de mil setecientos y treinta y nueve, dirigidos al mi Consejo, por quien se despacharon las Cedulas correspondientes en dos de Junio, y diez y nueve de Febrero de los citados años, fue servido, entre otras cosas, mandar, que vos el dicho Asistente de Sevilla, en dicha Ciudad, y el Corregidor de Granada, por lo respectivo à la Ciudad de este nombre, fueseis, y los que en adelante succediessen en estos Empleos, Jueces Conservadores de las Reales Maestranzas, instauradas en dichas dos Ciudades, conociendo privativamente de todas las causas de los Maestantes de ellas, con especifica inhibicion de todas las Justicias, y Tribunales, y con las apelaciones solo à la Junta de Cavalleria del Reyno, teniendo un Subdelegado, que siempre avia de ser Ministro Togado de esas mis Chancilleria, y Audiencia, el que avia de tener arbitrio de elegir Escrivano para actuar en lo que ocurriesse, tocante à dichas Reales Maestranzas, y sus Individuos, con tal que sea uno de las proprias Chancilleria, y Audiencia, ò del Cabildo de dichas Ciudades: Y es así, qué por aver sido indeterminada la concession de dicho Fuero, y Jurisdiccion, se han suscitado algunas dudas sobre su inteligencia, y practica, las que aviendolo tenido presentes, por las representaciones en su razon hechas por los de la dicha mi Chancilleria, y Real Maestranza de la Ciudad de Granada, è informe del Asistente de Sevilla, he tenido por bien de resolverlas, para que en adelante no causen embarazos, ni competencias, declarando

co-

*Real Cedula de 13. de Octubre de 1748. en que S. M. declara la Jurisdiccion de los Sres. Jueces Conservador, y Subdelegado de la R. Maestranza, y el Fuero de que degozan los Caballeros Maestrantes, y sus dependientes.*

como declaro, que dicho Fuerò, y Jurisdiccion sea activo, y passivo, por lo correspondiente à las causas en que tenga interés la Maestranza, y en todo lo concerniente à ella: Que por lo respectivo al Fero de los Maestrantes de actual ejercicio en sus causas civiles, y criminales, se entienda aver de ser el passivo, con las mismas excepciones, que le gozan los Militares, y que se expressan en sus Ordenanzas, Ordenes posteriores, Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos: Que los Ministros, y Criados de la Maestranza, que gozan titulo, y salario por ella, gozen del Fero passivo, como los Maestrantes, previniendo, que no se puedan multiplicar Ministros, ni oficios, ni las personas de ellos à mas numero de los contenidos en las Constituciones de las mismas Maestranzas de Sevilla, y Granada, para las quales ha de ser comun la presente declaracion, y la de que por Maestrantes de actual ejercicio se han de entender las personas, que ayan sido recibidas por tales Maestrantes seis meses antes, que pretendan valerse de dicho Fero en lo civil, y tres meses en lo criminal, y que residan ordinariamente en las dichas Capitales de Sevilla, y Granada, ó à lo mas cinco leguas en contorno de ellas, de suerte que puedan assistir, y assistan efectivamente à los Ejercicios, Juntas, y Assambleas, que se acostumbran hacer cada año, ó à dos partes de tres del todo de ellas, no quitando esto, el que sin goze de Fero pueda aver Maestrantes forasteros à mayor distancia, y sin residencia ordinaria en las Capitales, segun lo permitieren sus Constituciones, debiendo gozar en solo lo criminal del tal Fero un Criado por cada vno de los Maestrantes, que le tuvieren à sus expensas dentro de sus casas, quatro meses despues de averle recibido, por todo el tiempo que le mantuvieren en su assistencia, con las mismas excepciones de casos, que se especifican en las Ordenanzas Militares, en cuya conformidad quiero, y es mi voluntad, se observe, y guarde el fero concedido à dichas dos Maestranzas, y sus dependientes de Sevilla, y Granada en los citados Reales Decretos, y Cedula, de que queda hecha mencion, con los mismos Jueces Conservadores en ellos, y en

en ellas expressados, con inhibicion absoluta de todos mis Consejos, Chancillerias, Audiencias, y otros cualesquiera Juzgados generales, ó particulares de estos mis Reynos, y Señorios, aunque sea por via de exceso, ó con otro qualquier pretexto, reservando como reservo en mi Real Persona, por la via reservada del Despacho Universal de la Guerra, y en el Ministro que tengo nombrado, y en adelante nombrare, para conocer de las dependencias de justicia, que por lo pasado pertenecian à la Real Junta extinguida de Cavalleria, el conocimiento de las apelaciones, que se interpusieren de los Jueces Conservadores de dichas Maestranzas, que las deberán otorgar lisa, y llanamente en esta conformidad, en los casos, y cosas que huviere lugar de Derecho, sin que persona, ni Tribunal alguno, por superior que sea, de estos mis Reynos, pueda, ni deba contravenir en todo, ni parte al contenido de esta mi Real Resolucion, pena de docientos ducados, aplicados para gastos de Guerra, porque asi procede de mi voluntad, y que al testimonio de esta mi Real Cedula, concordado con ella, y autorizado por qualquiera Escrivano de los de las Maestranzas, se le dé la misma fee que al original, para todos los efectos que se necesite usar de ella. Dado en Buen-Retiro, à trece de Octubre de mil setecientos quarenta y ocho. YO EL REY. D. Cenon de Somodevilla. V.M. declara la Jurisdiccion de los Jueces Conservadores de las Reales Maestranzas de Granada, y Sevilla, y el Fero que deben gozar los Maestrantes, è Individuos de ellas.....

Y consta de Testimonio dado por D. Pedro Rodriguez de la Cueva, Secretario de S.M. y del Real Acuerdo de la Real Chancilleria de esta Corte, que aviendose llevado la expressada Real Cedula al Real Acuerdo, y vista en el que se celebró en el dia quattro de Noviembre de mil setecientos y quarenta y ocho, se mandó dar traslado al Fiscal de S.M. por quien en su vista se respondió, que se llevasse al Real Acuerdo, para que providenciasse lo mas conforme; y aviendose llevado, y visto, se proveyó el Auto del tenor siguiente.....

En la Ciudad de Granada en siete dias del mes de Noviembre.

F

*Las apelaciones  
de los Sres. Jue-  
zes de la Maes-  
tranza, reserva-  
das à la Real Pe-  
sona.*

*Cumplimiento del  
Real Acuerdo.*

*Decreto.*

viembre de mil setecientos y quarenta y ocho años, estando en Acuerdo General los Señores Presidente, y Oydores, vista en élla Real Cedula de S.M. que con esta Peticion se demuestra, y respuesta del Fiscal de S.M. su Señoría el Señor Don Juan de Isla, del Consejo de S.M. su Presidente en esta Real Chancilleria, la tomó en su mano, y puso sobre su cabeza, y obedeció con el respeto, y acatamiento debido, y los demás Señores assimismo la obedecieron, y mandaron, que quedando copia en la Secretaría del Real Acuerdo, de dicha Real Cedula, se entregue original à la parte de la Real Maestranza, y dí por Testimonio, y assi lo proveyeron, y rubricaron. Está rubricado. Fuy presente, Cueva.....

*Cumplimiento de los Sres. Gobernador, y Alcaldes del Crimen.*

Y por otro Testimonio dado por Don Melchor de Segura, Escrivano de el Rey nuestro Señor, y de Camara del Crimen mas antiguo, y del Acuerdo de los Señores Gobernador, y Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria de esta Corte, consta, que aviendose hecho saber la dicha Real Cedula en el dia veinte y tres de Noviembre de mil setecientos y quarenta y ocho à los Señores Gobernador, y Alcaldes del Crimen de esta Real Chancilleria, la obedecieron igualmente con el respeto, y acatamiento debido, y mandaron, que quedando copia en el Archivo, se entregasse la original à la parte de la Real Maestranza.....

*Cumplimiento de la Ciudad.*

Y por un Testimonio dado por D. Francisco Diez de Heredia, Escrivano Mayor del Cabildo, y Ayuntamiento de esta muy noble Ciudad, consta, que aviendose visto la dicha Real Cedula en el Cabildo que esta Ciudad celebró en el dia once de Febrero de este año, la obedeció con el respeto debido, y acordó se guardasse, cumpliese, y executasse en todo, y por todo, como en ella se contenía, y que se debolviesse à la parte de la Real Maestranza, quedando copia en el Libro de Provisiones, como de hecho quedó.....

*Cumplimiento de los Sres. Jueces Conservador, y Subdelegado de la Real Maestranza*

Y por Testimonio dado por mi el presente Escrivano de Camara de la Real Chancilleria de esta Corte, y de la Real Maestranza, en el dia quattro de Marzo deste año, consta, que aviendo hecho saber la expressada Real Cedula al muy Ilustre

Sra.

Señor Don Luis Gonzalez Torres de Navarra, Marqués de Campoverde, Corregidor de esta Ciudad, como Señor Juez Conservador de la Real Maestranza, y al Sr. Don Francisco de Salazar y Aguero, del Consejo de S.M. su Oydot en esta Real Chancilleria, como Señor Juez Subdelegado de dicha Real Maestranza, en su vista por dichos Señores se mandó guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo como en ella se contiene, y que para su observancia quedasse en poder del presente Escrivano de Camara copia auténtica de ella.....

Y por otro Testimonio dado por Thomás Criado, Escrivano Público, y del Numero de esta Ciudad, consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula en el dia veinte y uno de Diciembre de mil setecientos y quarenta y ocho al Sr. Lic. Don Leonardo Lopez de Ballesteros, Alcalde Mayor, y Theniente de Corregidor de esta Ciudad, la obedeció, y mandó guardar, y cumplir en todo, y por todo como en ella se contiene, y que se hiziese saber à todos los Escrivanos de el Numero de esta Ciudad, y que en cumplimiento de lo referido por el dicho Escrivano se hizo saber à todos los Escrivanos del Numero de esta dicha Ciudad, y se debolvio la Real Cedula original à la Real Maestranza.....

Y tambien consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula al Señor Don Francisco Ballesteros y Valderrama, Alcalde Mayor del Crimen de esta Ciudad, en su vista proveyó el Auto del tenor siguiente.....

Por demostrada la Real Cedula, con la que su merced se dà por requerido, y mandó se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene; y quedando Testimonio con insercion de dicha Real Cedula, en el Oficio del presente Escrivano se le debuelva, dexando esta parte recibo de ella. Proveido por el Sr. Don Francisco Cardido Ballesteros, Alcalde Mayor de la Real Justicia de esta Ciudad de Granada, en ella entrece días del mes de Marzo de mil setecientos quarenta y nueve años. D. Francisco Ballesteros y Valderrama. Miguel Joseph de Armas. Por el Oficio de Criado.....

*Cumplimiento del Sr. Alcalde Mayor de lo Civil.*

*Y del Sr. Alcalde Mayor de la Justicia.*

AUTO.

*Cumplimiento de  
los Sres. Alcaldes  
del Crimen de esta  
Corte, en qualidad  
de Jueces del Juz-  
gado de Provin-  
cia de ella.*

Y por otro Testimonio dado por Don Joseph Antonio Soldevilla, Escrivano del Juzgado de Provincia de la Real Chancilleria de esta Corte, consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula al Sr. Don Francisco Manuel de Medina, del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen de esta Corte, y Juez del Juzgado de Provincia de esta Ciudad, en el dia tres de Diciembre del año de mil setecientos y quarenta y ocho, para que la obedeciese, y que en su observancia se hiziese saber à todos los Escrivanos del Juzgado de Provincia; dicho Señor la mandò guardar, cumplir, y executar, como en ella se contiene, y que para ello se executasse lo pedido por la Real Maestranza: En cumplimiento de lo qual por el dicho Escrivano se formaron seis Testimonios, con insercion de la misma resolucion, y entregò uno de ellos à D. Clemente Sanchez de Bustamente, otro à D. Joseph Joachin Gomez, otro à Don Damian Navarro, otro à Don Juan de Valdofera, otro à Don Gregorio Garcia de Castro, todos cinco Escrivanos de Provincia, y otro que quedò en la Escrivania del dicho Don Joseph Antonio Soldevilla.....

*Cumplimiento del  
Sr. Corregidor en  
qualidad de Super-  
intendente de Re-  
tas Reales y Rea-  
les Servicios de  
Millones de esta Ci-  
udad, y su Reyno.*

Y por otro Testimonio dado por D. Leonardo Vercollme, Escrivano del Rey nuestro Señor, y Mayor de la Escrivania de Millones, y Cientos de esta Ciudad, y su Provincia, en el dia quattro de Marzo del presente año, consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula en el dia doce de Diciembre del año passado de mil setecientos y quarenta y ocho al referido muy Ilustre Sr. Marquès de Campoverde, Corregidor de esta Ciudad, como Señor Superintendente General de Rentas Reales, y Reales Servicios de Millones en esta Ciudad, y su Reyno, el dicho Sr. Superintendente, con acuerdo, y parecer del Sr. Alcalde Mayor su Asessor General, se huvo por requerido, y la obedeció con el respecto, y acatamiento debido, y mandò, que se observase, y guardasse en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y que quedando copia de ella, como quedò, en la Escrivania de el referido, se debolviese la original à la parte de la Real Maestranza.....

Pot

Por el Rey à Don Francisco de Cañaveral y Cordova, Hermano Mayor de la Noble Hermandad de Cavalleros de la Maestranza de la Ciudad de Granada.....

Enterada la Junta de Cavalleria del Reyno, del Memorial, que V.S. presentò como Hermano Mayor de la Noble Hermandad de la Maestranza de esa Ciudad, suplicandola, que respecto de tener reciproca Hermandad con la de la Ciudad de Sevilla, la concediesse igual Privilegio, declarando la forma que se avia de observar en el Registro de Cavallos de los Cavalleros Maestrantes: Por Decreto de quattro de Noviembre proximo passado, ha acordado se dè orden al Corregidor de esa Ciudad, para que por aora baste pedir à V.S. como Hermano Mayor de la Hermandad, vna relacion de los Cavallos, que tuviere cada uno de los Cavalleros Maestrantes, y que si se hallasse en la precision de que alguno de los referidos Cavallos deba ser elegido para padre, dè cuenta à la Junta, antes de darle este destino, para que en vista de las razones que expusiese, resuelva lo que tuviere por conveniente: Cuya resolucion se le comunica al referido Corregidor en este dia para su cumplimiento, y à V.S. se lo participó de acuerdo de la Junta para que lo tenga assi entendido, y lo haga presente à esa Noble Hermandad: Dios guarde à V.S. muchos años como deseo: Madrid catorce de Diciembre de mil setecientos y veinte y ocho. Por vacante de Secretario: Don Manuel Ignacio Montero: Señor Don Francisco de Cañaveral y Cordova.....

**D**on Joachin Davila, Ponce de Leon, Calderon de la Barca, Regidor Perpetuo en Assiento, y Banco de Cavalleros de la Imperial Ciudad de Toledo, Cavallero Maestrante, y Secretario de la Real Maestranza de esta Ciudad: Certifico, que en los Libros de Acuerdos, y Juntas, Elecciones, y Recibimientos de dicha Real Hermandad, consta averse recibido en ella, desde su restablecimiento, que lo fue en el dia doce de Enero de mil seiscientos y ochenta y seis, hasta el presente de mil setecientos y quarenta y nueve, los Cavalleros Maestrantes siguientes.....

G

Pri-

*Certificación de  
todos los Ca-  
valleros Maestrantes,  
que se hallan rece-  
bidos en la Real  
Maestranza de  
Granada, desde el  
año de 1686.  
hasta el presente  
de 1749.*

*Esta \* demuestra  
los Cavalleros de-  
funtos.*

	<i>Primeros Oficiales, y Restablecedores de la Real Maestranza de Granada, en doze de Enero del año de mil seiscientos y ochenta y seis.....</i>	
Num. I.	Señor Don Antonio Domingo Fernandez de Cordova, Caballero del Orden de Santiago, Comendador de las Vattundeiras, y Valdarácete, Marqués de Valenzuela : <i>Primero Hermano Mayor</i> ..... *	
II.	Señor Don Fernando Agustín de Roxas, Caballero del Orden de Santiago, Page que fue de el Señor Don Phelipe IV. <i>Primero Maestro</i> ..... *	X.
III.	Señor Don Pedro Berdugo, y Albornoz, Caballero del Orden de Alcantara, Conde de Torrepalma, y Corregidor de Granada : <i>Primero Diputado</i> ..... *	XI.
IV.	Señor Don Blás Manuel de Paz, y Guzmán, Caballero del Orden de Calatrava, y Alcayde de la Real Fortaleza de la Alhambra de Granada : <i>Segundo Diputado</i> ..... *	XII.
V.	Señor Don Nicolás Carnero, y Guzmán, Caballero del Orden de Alcantara : <i>Primero Secretario</i> ..... *	XIII.
VI.	Señor Don Garcia Joseph Davila, Ponce de Leon, Corbera, Cuevas, y Mendoza, Bohorques, y Zayas, Caballero de el Orden de Santiago, Gobernador de la Ciudad de Rixoles, y Presidente de la Provincia de Calabria sitra en el Reyno de Napoles, Sargento Mayor, y despues Coronel del primero Cuerpo de Milicias de Granada, y Alferez Mayor de ella, Dueño de la Alqueria de Bracana, y Repartimiento de Turillas, y de los Heredamientos de Cabezas Albas, y la Vega del Chantre : <i>Primero Portero</i> .... *	XIV.
VII.	Señor Don Francisco Davila, Ponce de Leon, Corbera, Cuevas, y Mendoza, Presbytero, Cavallero del Orden de Santiago, Rector de la Universidad de Salamanca, y Beneficiado de la Prestamera de San Pedro, y San Pablo de la Ciudad de Xerez de la Frontera : <i>Primero Hermano Capellan</i> ..... *	XV.
VIII.	Señor Don Christoval de Morales, y Morales, Menino de la Señora Reyna Doña Mariana de Neoburg.....	XVI.
IX.	Señor Don Christoval Gomez de Vega, y Montalvo..... *	XVII.
	Se-	XVIII.
		XIX.
		XX.
		XXI.
		XXII.
		XXIII.
		Ca-

	Casulas, y Almijara.....*
XXIV.	Señor Don Bernardo de Fuentes, y Padilla.....*
XXV.	Señor Don Francisco Navarro, Nuño de los Cobos.....*
	<i>Cavalleros Maestrantes que fueron recibidos en dicho año de mil seiscientos y ochenta y seis, y siguientes.....</i>
XXVI.	Señor Don Pedro Ferrer, y Maza.....*
XXVII.	Señor Don Jacinto Delgado, Cavallero del Orden de Santiago.....*
XXVIII.	Señor Don Balthasar de Orenía, Manrique.....*
XXIX.	Señor Don Manuel de Cañaveral, y Cordova, Señor de la Villa de Venalúa, y del Palacio de los Monicales en el Reyno de Navarra, Cabo de la Nobleza, que de Granada fue destinada al socorro de la Costa de este Reyno, Veintiquatro de la Ciudad de Jaen, y Regidor Perpetuo de la de Murcia.....*
XXX.	Señor Don Francisco Brabo de Orozco, Cavallero de el Orden de Alcantara .....
XXXI.	Señor Don Fernando Arias de Morales, Dueño de el Repartimiento en las Eras del Christo de Granada, y Casa en la Real Fortaleza de la Alhambra de ella.....*
XXXII.	Señor Don Pedro de Castro Jaraba, Porcel, y Mesia, Dueño del Repartimiento de la Casa Fuerte Mezquita junto al Convento de Religiosas Capuchinas de Granada.....*
XXXIII.	Señor Don Juan Izquierdo, Ceron .....
XXXIV.	Señor Don Pedro de Nava, y Noroña, Conde de Noroña, Veintiquatro de Granada, del Real Consejo de Hacienda en Sala de Millones.....*
XXXV.	Señor Don Pedro de Roa, y Maza.....*
XXXVI.	Señor Don Luis Ossorio, Calvache .....
XXXVII.	Señor Don Melchor de Mantilla y Alumada, Cavallero del Orden de Santiago.....*
XXXVIII.	Señor Don Zoylo de Torres, Ponce de Leon, Señor de la Villa de San Jorge, Veintiquatro de Granada, y Coronel de Milicias de ella.....*
XXXIX.	Señor Don Diego Gil de Cordova, Veintiquatro de la Ciudad de Sevilla .....

Se-

	151 Señor Don Vicente Ferrer, y Gadea, Cavallero del Orden de Señor Santiago.....*
	Señor Don Salvador Egas, Venegas, Fernandez de Cordova, Conde de Luque, Gentilhombre de Camara de su Magestad con ejercicio, y Alferez Mayor de las Ciudades de Granada, y Gibraltar.....*
	Señor Don Nicolás Antonio Alvarez de Bohorques, Cueva, y Benavides, Marqués de los Truxillos, y de Mayo, Vizconde de Caparacena, Señor Solariego de la Villa de Veas, y Señor del Estado, y Villas de Albuñán, las dos Vleylas, Seque, Luchena, Besarin, Manente, Montcarmin, Mescua, Morillo, Almenas, y el Tablar, Patiente Mayor de las Casas de Cueva, Benavides, y Garvajal, Alguacil Mayor, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix.. *
	Año de 1687: Señor D. Diego de Arostegui, Cavallero del Orden de Alcantara, Dueño del Heredamiento, y Casa Fuerte del Padul..*
	XLIII. Señor Don Pedro Abaunza, y Aguirre, Cavallero del Orden de Calatrava, y Dueño de la Fuente de la Caldera, y de la Fortaleza de Montexicat.....*
	XLIV. Señor Don Pedro Manuel de Montezuma, y la Cueva, Señor de Arriate.....*
	XLV. Señor Don Luis Muñoz de Guzmán, y Venegas, Cavallero del Orden de Santiago, Corregidor de las Ciudades de Guadix, y Baza, y Veintiquatro de la de Granada.....*
	XLVI. Señor Don Alonso Tabares, y Ahumada, Marqués de Casa-Tabares.....*
	Año de 1688: XLVII. Excelentísimo Señor Marqués de Alconchel, Conde de Cifuentes, &c. Grande de España.....*
	XLVIII. Señor Don Luis Pareja Pacheco, y Roxas, Cavallero de el Orden de Santiago, Conde de la Camorra, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Antequera.....*
	XLIX. Año de 1689: L. Señor Don Gaspar Girón Venegas, y Cordova, Cavallero del Orden de Santiago, Mayordomo de su Magestad, y Presidente de la Real Junta de Aposento.....*
	LI. Señor Don Pedro Segundo del Castillo, y Salazar.....*
	LI. Sr. Conde del Villar Don Pardo, Marqués de Villamayor. *

H

Se-

		16.
LIII.	Sr. D. Francisco Ignacio de Quesada, Conde del Donadio. *	
LIV.	Señor Don Sebastian Valero, y Verdugo, Veintiquattro de Granada..... *	
LV.	Señor Don Antonio Sanchez, Muñoz de Teruel, y Cepeda, Cavallero del Orden de Santiago, Conde de Villa-Amena, Señor de dicha Villa, y de las de Cosvijar, la Laguna, y Coto del Padul, de los Heredamientos de Aldea de Sordos, Pedro de Toro, la Atalaya, el Cañaveral, y Casa Fuerte de Castillo, Cavallero del Posito de Granada..... *	
LVI.	Señor Don Pedro Pacheco de Padilla, y Altamirano..... *	
LVII.	Señor Don Juan Fernandez de Cordova, y Morales, Marqués de Algarinejo, y Cardenosa, Señor de Zulheros... *	
Año de 1690.	Señor Don Francisco Monsalve, y Mendoza..... *	
LVIII.	Señor Don Joseph Altamirano, y Carvajal, Marqués de Alhendin de la Vega, Señor de la Villa de la Malá de Montevive, Capitan Comandante de la Gente de Guerra de las Costas de este Reyno, Alcayde de la Real Fortaleza de la Alhambra de Granada..... *	
LIX.	Señor Don Felix Gadea, y Armenteros, Veintiquattro de Granada. *	
Año de 1692.	Señor Don Leonardo de Salazar, y Gongora, Cavallero de el Orden de Calatrava..... *	
LX.	Señor Don Vidal Francisco de Oreña..... *	
LXI.	Señor Don Gaspar de Biana, y Cardenas..... *	
LXII.	Señor Don Fernando de Biana, y Cardenas, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Malaga..... *	
Año de 1693.	Señor Don Francisco de Paz, y Barona, Veintiquattro de Granada..... *	
LXIII.	Señor Don Francisco Perez de Vivero, Cavallero del Orden de Calatrava, Veintiquattro de Granada..... *	
LXIV.	Señor Don Diego de Cordova Ronquillo, Veintiquattro de Granada, y Capitan de Caballos del Regimiento de la misma Ciudad..... *	
LXV.	Excmo. Señor Don Juan Bautista Ludovisio, Príncipe de Pomblin, y de Benosa, Duque de Fiano, Marques de Conca, Gentilhombre de Cámara de S. M. Cavallero del Insigne Orden del Toyoón de Oro, Teniente General de	
Año de 1694.		
LXVI.		
LXVII.		
LXVIII.		
		LXIX.
		LXXX.
		LXXI.
		Año de 1695.
		LXXII.
		LXXXIII.
		LXXXIV.
		LXXXV.
		LXXXVI.
		LXXXVII.
		LXXXVIII.
		LXXXIX.
		LXXX.
		Año de 1696.
		LXXXIII.
		LXXXIV.
		LXXXI.
		LXXXII.
		Año de 1697.
		LXXXV.
		LXXXVI.
		LXXXVII.
		Se-

Año de 1698.

- LXXXVIII. Señor D. Luis Guital, y Mancha, Marqués, y Sr. de Diezma.★  
 LXXXIX. Señor Don Diego de Valdivia, Guzmán, y Godoy, Veintiquattro de Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril. .... ★  
 XC. Señor D. Rodrigo de Valdivia, y Quesada, Veintiquattro de Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril, Teniente Coronel del Regimiento de Milicias de Granada.★  
 XCI. Señor Don Juan de Oreña Manrique. .... ★  
 Año de 1699.  
 XCII. Señor D. Gaspar de Paz, y Salad, Veintiquattro de Granada.★  
 XCIII. Señor Don Luis Lopez de Zarate, Cavallero del Orden de Santiago, Alcayde del Castillo de Mazalquivir en Orán, Governador de la Ciudad de Almuñecar, y Sargento Mayor de la Costa del Reyno de Granada. .... ★  
 XCIV. Excmo. Señor Don Juan Thomàs Henríquez de Cabrera, Almirante de Castilla, Cavallerizo Mayor de su Magestad, y de su Consejo de Estado, &c. Grande de España.★  
 Año de 1702.  
 XCV. Señor D. Antonio de Contreras, Alvarez de Toledo, Conde de Alcudia, Señor de las Guaxaras, y Puerto de la Herradura, Veintiquattro de Granada. .... ★  
 Año de 1704.  
 XCVI. Excmo. Señor D. Gonzalo Arias Davila, Marqués de Casa Sola, Conde de Puñonrostro, &c. Grande de España... ★  
 XCVII. Señor Don Diego Francisco Davila, y Guzmán. .... ★  
 XCVIII. Señor Don Francisco Santolaya, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix. .... ★  
 XCIX. Señor Don Gregorio Mayoralgo, Henríquez, y Chaves, Regidor Perpetuo de la Villa de Cazeres. .... ★  
 Año de 1706.  
 C. Señor Don Juan Porcel, y Menchaca, Marqués, y Señor de Villa-Alegre, Señor de Roytigi, y Onraeta, en la Provincia de Alaba, Alcayde de Magazela, y Coronel de Infantería del Regimiento de Granada, al socorro de Murcia.★  
 CI. Sr. D. Juan Barona de Alarcón, Muñoz de Salazar, y Cibo.★  
 CII. Sr. Don Joseph Castilla Zegri, Veintiquattro de Granada... ★  
 CIII. Señor Don Nicolás Fernandez de Acosta, Toledo, y Maza, Dueño del Heredamiento del Governador.... .... ★  
 CIV. Señor Don Diego de Roa, y Jauregui, Marqués de Gandul, Señor de Marchenilla, Veintiquattro de Granada. .... ★

17.  
 Señor Don Fernando de Ogáyar, y Martos, Cavallero de el Orden de Santiago, y Capitan del Segundo Regimiento de Cavalleria de Granada. .... ★  
 Señor Don Juan de Olèa Pacheco, Veintiquattro de Granada. .... ★  
 Señor Don Francisco Sanchez, Muñoz de Teruel, y Cepeda, Conde de Villa-Amena, Señor de dicha Villa, y de las de Cosvijar, la Laguna, y Coto del Padul, de los Heredamientos de Aldea de Sordos, Pedro de Toto, el Cañaveral, la Atalaya, y Casa Fuerte de Castillo. .... ★  
 Señor Don Luis Valdivia, Guzmán, y Godoy, Capitan de Cavalleria del Regimiento de Granada. .... ★  
 Señor Don Juan Pacheco Padilla, y Altamirano. .... ★  
 Señor Don Juan Suarez de Teruel, y Granada, Vizconde de Rias, Señor de las Villas de Otura, y de las del Marchal, y Saleres del Valle, Alcayde Perpetuo de la Fortaleza de Monduxar, Veintiquattro de Granada, y Patrono de la Capilla de San Joseph en la Sta. Iglesia Cathedral de ella.★  
 Sr. D. Gaspar Ossorio, Barona, Veintiquattro de Granada.★  
 Señor Don Rodrigo Davila Ponce de Leon, Oliverio, Rivadeneyra, Dueño de la Alqueria de Bracana, y Repartimiento de Turillas, y de los Heredamientos de Gabezas Alvas, y Vega del Chantre, Teniente Alcayde de la Fortaleza, y Alcazaba de la Ciudad de Guadix, y Capitan de Caballos de vna de las dos Compañías de Granada. .... ★  
 Señor D. Juan Davila Maza, y Quesada, Capitan de Granaderos Provinciales del Regimiento de Milicias de Granada.★  
 Señor Don Fernando de Rebollo Ponce de Leon..... ★  
 Señor D. Balthasar Diez de Rivera, y Torre, Señor de la Villa de San Jorge, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Leon..  
 Señor Don Joseph Velazquez, y Alarcón, Veintiquattro de Granada. .... ★  
 Señor Don Francisco de Cañaveral, y Cordova, Perez de Vargas, Señor de Venalúa, y del Palacio de los Moncales en el Reyno de Navarra, Veintiquattro de la Ciudad de Jaen, Regidor Perpetuo de la de Murcia, y Alcayde de

CV.

Año de 1707.  
CVI.

Año de 1708.  
CVII.

Año de 1709.  
CVIII.

CIX.  
CX.

CXI.  
CXII.

CXIII.

CXIV.  
CXV.

Año de 1710.  
CXVI.

Año de 1713.  
CXVII.

- CXVIII. La Real Fortaleza del Alhambra de Granada..... \*
- CXIX. Señor Don Joseph Ponce de Leon, y Bobadilla, Señor de la Villa de Puerto-Lope, Alcayde Perpetuo de su Fortaleza, y Capitan de Granaderos del primero Regimiento de las Milicias de Granada.....
- CXX. Señor Don Francisco Joseph Franchis Lafo de Castilla, Vizconde del Castillo de Tajo.....
- CXXI. Señor D. Iñigo Salcedo, Cavallero del Orden de Alcantara, Dueño del Heredamiento, y Palacios de Galiana..... \*
- Año de 1725.*
- CXXII. Señor Don Joseph Bravo, y Ortega, Caballero del Orden de Calatrava, Veintiquattro de Granada..... \*
- CXXIII. Sr. D. Francisco de Fuentes, y Victoria, Ahumada, y Padilla.
- CXXIV. Señor Don Balthasar Ossorio Calvache, y Arevalo..... \*
- CXXV. Señor Don Alonso Maza de Mendoza, Ulloa, y Solis, Marqués de Casablanca, Señor de la Villa de Sauquillo, y de los Lugares de Enis, Felix, Vicar, y el Marchal, Gentilhombre de Cámara de S. M. Veintiquattro de Granada, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Segovia, Caballero actual del Posito de Granada.....
- CXXVI. Señor D. Fernando Delgado, Caballero del Orden de Calatrava, Corregidor de las Ciudades de Tenerife, y Carmona.
- CXXVII. Señor Don Luis de Caycedo, Verdugo, y Rueda, Marqués de Caycedo, Veintiquattro de Granada.....
- CXXVIII. Señor Don Chistoval de Cañaveral, y Cordova, Perez de Vargas, Marqués de Araceli, Caballerizo de Campo de S.M. y Alferez Mayor de la Villa de Caravaca.....
- CXXIX. Señor Don Simon de Victoria, y Ahumada, Veintiquattro de Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril.....
- CXXX. Señor Don Melchor de Herrera, y Fonseca, Caballero de el Orden de Calatrava, Alcalde Mayor, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril, Gobernador de la Villa de Martos.
- CXXXI. Señor Don Juan de Nicuesa Baena, y Calderón..... \*
- CXXXII. Señor Don Gonzalo Mesia Perez de Vargas, Marqués de Acapulco, Señor de los Oxixares, Teniente Alcayde de la
- Fortaleza, y Castillo de la Ciudad de Jaen..... \*
- Señor Don Alonso Verdugo, y Castilla, Ursua, Lafo de Castilla, Albornoz, Cueva, y Sotomayor, Señor de Gor, Conde de Torrepalma, Moyordomo de S. M. Señor de la Casa de Castilla, y de las Villas de Herrera de Valdecañas, Albolodui, Santa Cruz, Rochuelos, y Velembin, Capitan Perpetuo de la Gente de Guerra de la Ciudad de Carmona, y Caudillo Mayor de la de Palencia, Patrono unico de la Real Capilla de Señor San Lazaro, que en la dicha Ciudad de Palencia, erigió, y fundó la buena memoria del Señor Don Sancho de Castilla, Nieto del Señor Rey Don Pedro.....
- Señor Don Joseph Fernando Perez de el Pulgar, Sandoval, Echavarria, Zubiaurre, Fernandez de Còrdova, y Guzmán, Señor, Pariente Mayor, y Cabeza de la Casa, y Solar del Pulgar, en el Principado de Asturias, Marquès, y Señor de la Villa del Salar, Alcayde Perpetuo de su Castillo, Señor de los Molinos de Fez, Treinezen, y Tunç en Africa, y de las Casas, y Torres de Zubiaurre, y Iribar en la Provincia de Guipuzcoa..... \*
- Señor Don Fernando Sanchez Muñoz de Teruel, Ortiz de Zuñiga, Primogenito de los Condes de Villa-Amena.....
- Señor Don Antonio Porcel Mantique de Arana, Marquès de Villa-Alegre, Alguacil Mayor actual del Santo Oficio de la Inquisicion de Granada, Teniente de Coronel, Comandante que ha sido de las Milicias de ella.....
- Señor Don Alonso Fernandez Zapata, y Carvajal, Bernui, Mendoza, Melia, y Cueva, Marqués de Bogaraya.....
- Señor Don Garcia Davila, Ponce de Leon, Sotomayor, Zapata, Oliverio, y Rivadeneyra, Dueño de la Alqueria de Bracana, Repartimiento de Turillas, Hetedamiento de Cabezas Albas, y Vega del Chantre.....
- Señor Don Phelipe Barona, Alarcón, y Quesada.....
- Señor Don Juan Lopez de Zarate, Figueroa, Moscoso, Apalagui, y Lezcano, Regidor de la Ciudad de Motril.....
- Señor Don Nicolás Vriceno de la Peña.....

CXXXIII.

CXXXIV.

CXXXV.

CXXXVI.

CXXXVII.

CXXXVIII.

CXXXIX.

CXL.

*Año de 1726.*

CXLJ.

Se-

CXLII.	Señor Don Luis de Loaysa Mayoralgo, Henríquez, y Chaves, Señor de la Matilla de Almendros.....	192	CLVIII.
CXLIII.	Señor Don Juan Altamirano, y Carvajal, Alcayde del Castillo de Vivataubin, Veintiquattro de Granada, y su Procurador Mayor..... *		CLIX.
CXLIV.	Señor Don Luis de Carvajal, y Chacón, Mantique de Lara, Señor de Torralva, y Bucor, Gentilhombre de Cámara de su Magestad, Familiar del Santo Oficio de las Stas. Inquisiciones de Córdoba, y Granada.....		CLX.
CXLV.	Señor Don Pedro Guiral Paz, y Barradas, Hermano de el Marqués de Díezma.....		CLXI.
CXLVI.	Señor Don Juan Miguel Muñoz de Salazar, Tapia, y Quesada, Señor de las Villas de Villanueva de Tapia, y el Marmol, Alferez Mayor de la Ciudad de Santa Fe.....		CLXII.
CXLVII.	Señor Don Andrés Natera, Cavallero del Orden de Calatrava, Capitan de Caballos Corazas..... *		CLXIII.
CXLVIII.	Sr. D. Vicente Barona, y Alarcón, Veintiquattro de Granada..		CLXIV.
CXLIX.	Señor Don Francisco Maldonado Salazar, y Vargas, Señor de la Villa de Zagra..... *		CLXV.
CL.	Señor Don Pedro Afán de Ribera, y Rangel, Señor de Casulas, y Almixara, Regidor Perpetuo de la Villa, y Corte de Madrid.....		CLXVI.
CLI.	Señor Don Diego Mesía Barnuevo, Señor de las Villas de Vracal, Vlula, y Minaya, Alferez Mayor de la Ciudad de Vbeda, y Corregidor actual de la de Murcia.....	Año de 1729:	
Año de 1727.	Señor Don Juan Pedro de Zafra Mallén, Murada, y Calderón, Cavallerizo de Campo de su Magestad.....	CLXVII.	
	Señor Don Bartholomé Corona Curiel, y Roxas.....	CLXVIII.	
CLII.	Señor Don Joseph Ossorio Narvaez, Señor de las Villas de Valenzuela y Picón, Alguacil Mayor de la Santa Inquisición en la Villa de Almagro .....	CLXIX.	
CLIII.	Señor Don Gaspar Ossorio, y Narvaez, Cavallero del Orden de Santiago, Marqués de Torre-Mexia, y Gobernador actual de la Ciudad de Llerena.....	CLXX.	
CLIV.	Señor Don Alfonso de Luque, y Escovedo..... *	CLXXI.	
CLV.	Señor Don Fernando Escovedo, y Moreno.....	Año de 1730:	
Año de 1728.		CLXXII.	
		CLXXIII.	
CLVI.		CLXXIV.	
CLVII.		Año de 1731:	
		CLXXV.	
		Año de 1732:	
		CLXXVI.	

Año de 1734.

CLXXVII.

Señor Don Alonso Alvarez de Bohorquès, Girón de la Cueva, y Benavides, Marqués de los Truxillos, y de Mayo, Vizconde de Caparacena, Señor del Estado, y Villas de Albuñán, las dos Vleylas, Seque, Luchena, Besarín, Manente, Monteatmán, Mescuá, Morillo, Almenas, y el Tablar, y Solariego de la de Veas, Pariente Mayor de las Casas de Cueva, Benavides, y Carvajal, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix.....

CLXXVIII.

Señor Don Fernando de Zafra, y Henestrosa, Fernandez de Cordova, y Galindo, Señor de la Villa de Castril.....

CLXXIX.

Señor Don Manuel de Cañaveral, Ponce, y Mesía, Señor de Venalúa, y del Palacio de los Moncales en el Reyno de Návarra, Veintiquattro de la Ciudad de Jaen, y Regidor Perpetuo de la de Murcia.....

CLXXX.

Señor Don Diego de Morales Hondonero, Castillo, y Salazar, Veintiquattro de Granada..... \*

CLXXXI.

Señor D. Joseph Francisco Davila, Porcel, y Fraso, Regidor Perpetuo, y Alcayde Honorifico de la Ciudad de Sta. Fè...

CLXXXII.

Señor Don Luis Marin Faxardo, y Salamanca.....

CLXXXIII.

Señor Don Pedro Ossorio Calvache, y Valladares, Veintiquattro de Granada..... \*

CLXXXIV.

Señor Don Pedro Domingo de Palacio, Valenzuela, y Faxardo, Teniente Coronel del Regimiento de Infanteria de Mallorca .....

CLXXXV.

Año de 1735.

Señor Don Luis Davila Maza, y Quesada.....

CLXXXVI.

Señor Don Miguel de Dueñas Sanz de Victoria, Señor de la Villa de Hornillo.....

CLXXXVII.

Señor Don García Afán de Ribera, y Rangel, hijo, y hermano de los Señores de Gasulas.....

CLXXXVIII.

Señor Don Melchor Afán de Ribera, y Baca, Capitán de Milicias del Regimiento de Granada, Primogenito de los Señores de Gasulas.....

CLXXXIX.

Señor Don Joseph de Cañaveral, Perez de Vargas, Presbítero, hijo, y hermano de los Señores de Venalúa: Hermano Capellán.....

Año de 1736.

CXC.

Señor Don Juan Antonio de Molina, y Oviedo, Cavallero del

20.

del Orden de Santiago, Marqués de Vreña, Corregidor de Granada, y Regidor Preeminent de la Ciudad de Merida..... \*

CXCI.

Señor Don Pablo de Zafra, y Henestrosa, Fernandez de Cordova, Segundo Teniente de Granaderos de Guardias Españolas, hijo, y hermano de los Señores de Castril.....

CXCII.

Señor Don Joachin Velazquez, Merino del Hierro, y Abaunza, Dueño de la Fuente de la Caldera, y de la Fortaleza de Montexicar.....

Año de 1737.

CXCIII.

Señor Don Juan de Molina, y Rocha, Cavallero del Orden de Santiago, Marqués de Vreña, Gentilhombre de Cámara de S.M. Brigadier de sus Ejercitos, y Coronel del Regimiento de Cavalleria de Granada.....

CXCIV.

Señor Don Joseph de Robles Inarte, y Ortega, Veintiquattro de Granada.....

CXCV.

Señor Don Agustin de Valdivia, y Cardenas, Dueño de el Heredamiento de Zuhayra.....

CXCVI.

Señor Don Luis Maza de Mendoza, Ullóa, y Solís, Teniente Coronel, Comandante actual del Regimiento de Milicias de Granada, hijo, y hermano de los Marqueses de Casablanca .....

CXCVII.

Señor Don Antonio Francisco Maraver.....

CXCVIII.

Señor Don Bernardo Riquelme, y Salafranca, Corregidor de las Ciudades de Alcalà la Real, Loxa, y Alhama, de el Consejo de su Magestad en el Real de Hacienda.....

CXCIX.

Señor Don Christoval de Bustos, y Cartasco, Marqués de Corbera, Señor de Cotillas; Regidor Perpetuo de la Ciudad de Murcia.....

CC.

Señor Don Pedro Joseph de Bustos, y Molina.....

CCI.

Señor Don Christoval de Bustos, y Molina, hijos del expreso Señor Matiques de Corbera.....

CCII.

Señor Don Joseph Arias de Motales, y Flores, Dueño de el Repartimiento en las Eras de Christoval de Granada, y Casa en la Real Fortaleza de la Alhambra de ella.....

CCIII.

Señor Don Joachin Davila, Ponce de Leon, Calderon de la Barca, Oliverio, y Rivadeneyra, Regidor Perpetuo en

Af-

af-

	Assiento, y Banco de Cavalleros de la Imperial Ciudad de Toledo.....	Calderón de la Barca, Oliverio, y Rivadeneyra.....
CCIV.	Señor D. Manuel Joseph Guerrero de Torres, Veintiquatro de Granada, Dueño del Heredamiento del Gobernador.	Señor Don Dámaso de Torres, y Olivérío, Herrera, y Baca.
CCV.	Señor D. Joseph de Morales Hondonero, Castillo, y Salazar.	Señor Don Balthasar Fernández Galindo, Hojas, Cordova, y Aguayo, Conde de Casa-Galindo.
CCVI.	Señor Don Antonio Carvajal, y Sotomayor, Primogenito de los Señores de Torralva, y Bucor, Alferez Mayor de la Ciudad de Baza.....	S.D. Agustín Beltrán de Cazedo, Solís, Rueda, Coronado, Vargas, y Niñesa, Primogenito de los Marqueses de Cazedo.
CCVII.	Señor Don Joseph Miguel de Cañaveral, y Navarrete, Muñoz de Ojalora, Alferez Mayor de la Villa de Carabaca, Primogenito de los Marqueses de Araceli.....	Señor Don Joseph de Fuentes, y Vivero, Victoria, Padilla, y Ahumada.....
CCVIII.	Señor Don Sebastian Guiral, Gamiz, Mancha, y Mendoza, Marqués, y Señor de Diezma.....	Señor D. Luis López de Zarate, Moscoso, Ruiz de Olivares. *
CCIX.	Señor Don Luis de Mora, Muñoz de Salazar, Cañas, y Silva, Marqués de Lugros.....	Señor D. Basco Alphonso de Sousa, Fernández de Córdoba, y Henestrosa, Marqués de Hinojares, Mejorada, y la Breña.
CCX.	Señor Don Gaspar de Montoya, y Montufar, Ayuda de Camara del Rey nuestro Señor.....	Señor Don Francisco Antonio de Oviedo, Castillejo, Villavicencio, y Vivero.
Año de 1741:	Señor Don Pedro Dávila Maza, y Quesada, Presbytero, Administrador de el Hospital Real de Granada : Hermano Capellan.....	Señor Don Joachin de Aguirre, y Porcel, Marqués de San Millán.....
CCXI.	Señor Don Vicente de Montezuma, y Guzmán, Marqués de Zerralvo, Almáza, y Flores Dayila, Conde de Alva de Yeltes, Vizconde de Villalobos.	Señor Don Joachin de Valderrama, Suárez de Toledo, Sanchez de Teruel, Granada, Cueva, Alarcón, Castro, Acuña, y Obregón, Vizconde de Rias, Señor de la Villa de Otura, y de las del Marchal, y Saleres del Valle, Alcayde Perpetuo de la Fortaleza de Mondújar, Patrono de la Capilla de San Joseph en la Santa Iglesia Cathedral de Granada, y Veintiquattro Perpetuo de dicha Ciudad....
Año de 1742:	Señor Don Juan de Victoria, Ahumada, y Castilla.....	Señor Don Juan Manuel de Zafra, Palacio, Valenzuela, y Faxardo.....
CCXII.	Señor Don Manuel de Arista, y Morón, Brigadier de los Reales Ejercitos de su Magestad, y Coronel del Regimiento de Cavalleria de Alcañiz.	Señor Don Lorenzo de Fonseca, Orozco, y Nicuesa.....
CCXIII.	Excmo. Señor Don Juan Baptista Centurion, Arias, Carrillo, y Albornoz, Lopez de Ayala, Velasco, Cardenas, Portocarrero, Guzman, Fernandez de Cordoba, Marqués de Estepa, la Vla, Bibola, y Monte de Bay, Conde de Fuenfaldida, y Baraxas, Señor de Pedrera, y de las Varonías de Torralva, y Vélez, y demás de su Señorio en lo Espiritual, y Temporal, Patrono del Colegio Mayor, y Universidad de Bolonia, Grande de España.....	Señor Don Antonio Pérez de Eristi, Viedma Narváez, y Arostegui.....
CCXIV.	Señor Don Garcia Santiago Manuel Davila, Ponce de Leon,	Excmo. Señor Don Pedro Afan de Rivera, Baza, Suárez de Toledo, Granada, Cueva, y Arana, Señor de las Villas de Guelago, Villanueva de las Torres, y Fonelas, Marqués de Villanueva de las Torres, Alcayde Perpetuo de su Castillo, Gentilhombre de Camara del Señor D. Carlos Sexto Emperador de Alemania, Cavallero del Insigne Orden de San Miguel, Gran Cruz del Cordon Blout de dicha Orden, y del Ávito de Christo, Conde Magnate de Vngria, Grande de España.....
CCXV.		L
CCXVI.		Se-

Año de 1748.

CCXXX.

Señor Don Joseph Miguel Cañaveral, Ponce, y Mesia, Capitán del Regimiento de Cavallería de Flandes, hijo, y hermano de los Señores de Venalua.....

CCXXXI.

Señor Don Sancho Montenegro, Imperial, Prebe, Pelerán, Aroca, Faxardo, y Barnuevo, Primogenito de los Señores de Cullar de Baza.....

CCXXXII.

Señor Don Juan Carlos de Zafra, Mallén, Murada, Calderón, y Moreda.....

CCXXXIII.

Señor Don Gaspar Rodriguez de los Reyes, Coronel de los Reales Exercitos de su Magestad, y Oficial Mayor de la Secretaría del Despacho Universal de Guerra.....

CCXXXIV.

Excmo. Señor Don Juan de Villalva, y Angulo, Teniente General de los Reales Exercitos de su Magestad, Gobernador Político, y Militar de la Ciudad de Cádiz.....

CCXXXV.

Señor Don Joachín de Mendoza, y Pacheco, Coronel de los Reales Exercitos de su Magestad, y Teniente Coronel del Regimiento de Cavallería de Alcantara.....

CCXXXVI.

Señor Don Balthasar de Villalva, Angulo, Mendoza, y Pacheco.....

CCXXXVII.

Señor Don Bruno Bermejo, Durán, Alfocesa, y Marín, Presbítero, Teólogo, y Examinador de el Tribunal de la Nunciatura de España, Comisario, Abogado de Presos, y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de Granada, y su Reyno, Ex-Decano, y Diputado primero del muy Ilustre Colegio de Abogados de la Real Chancillería de esta Corte, Académico de la Real Academia Española de la Historia: Hermano Capellán.....

CCXXXVIII.

Señor Don Alonso Joachín de la Bastida, Ferrer, Gadea, y Bazán.....

CCXXXIX.

Señor Don Luis de Montenegro, Imperial, Prebe, Pelerán, Aroca, Faxardo, y Barnuevo, hijo de los Señores de Cullar de Baza.....

CCXL.

Señor Don Carlos de Ossorio, Calvache, y Moreda.....

CCXLI.

Señor Don Francisco Franco de Saravia, Cisternas, Toledo, Cepeda, y Nuñez de Obando.....

Se-

223

CCXLII.

Señor Don Nicolás Moreno, Ponce de Leon.....

CCXLIII.

Señor Don Juan Jazinto de Valdivia, Vazquez, y Quesada,

CCXLIV.

Señor Don Pedro Velluti, y Venegas, Torres de la Cerda....

Cavalleros recibidos, que no han hecho el juramento.....

I.

Señor D. Alonso Carnero, y Guzmán, Canicia, y Sanguinetto.

II.

Señor Don Antonio Dávila, Ponze de Leon, Calderón de la

Barca, Fernández de Henestrosa, Alvarez de Bohorques..

III.

Señor D. Antonio de Trillo, Figueroa, Oviedo, y Castillejo.

IV.

Señor Don Joseph Joachín de Altamirano, y Venegas, Mar-

qués de Allendin de la Vega, Señor de dicha Villa, y de

la Malà de Montevive.....

V.

Señor Don Balthasar Ossorio, Calvache, y Cano.....

VI.

Señor Don Fernando de Robles, y Contreras.....

VII.

Señor Don Fernando Pérez del Pulgar, Fernández de Cordó-

va, Echavarria, Zuviarre, y Guzmán, Patente Mayor,

y Cabeza de la Casa del Pulgar, en el Principado de Asturias, Marqués, y Señor de la Villa del Salat, Alcayde Per-

petuo de su Castillo, Conde de la Maseguilla, Señor de

los Molinos de Fez, Tremezen, y Tunç en África, y de las

Casas de Zuviarre, y Irive en la Provincia de Guipúzcoa.

Sr. D. Juan Joseph Muñoz de Salazar, Luxan, y Tapia, Primo-

genito de los Sres. de Villanueva de Tapia, y el Marmol....

VIII.

Y assimismo certifico, que los Cavalleros Hermanos Mayores, y Cavalleros Thenejentes de su Alteza el Serenísimo Señor Infante Don Felipe, Hermano Mayor actual de la Real Hermandad de la Maestranza de esta Ciudad, desde el expressado año de 1686. hasta de presente, son, y han sido en la forma siguiente.....

Cavalleros Hermanos Mayores.....

1. Señor Marqués de Valenzuela. Num.I.....

2. Señor Don Francisco Agustín de Roxas. N.II.....

3. Señor Don Blas Manuel de Paz. N.III.....

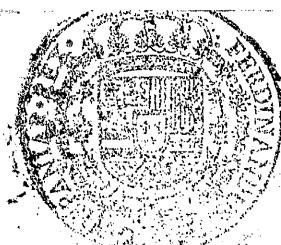
4. Sr. Marqués de Valenzuela. Segunda vez. N.I.....

5. Sr. Don Blas Manuel de Paz. Segunda vez. N.III.....

6. Señor Marqués de Villa-Alegre. N.C.....

7. Señor Don Juan de Vatona, y Alarcón. N.CI.....

Señor



Relate maravillas.

SELLO QVARATO, VEINTE  
MARAVEDIES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-

8. Señor D. Francisco Cañaveral, y Córdoba. N.CXVII.  
9. Señor D. Luis de Carvajal, y Chacón. N.CXLIV.....

Cavalleros Thenientes de su Alteza  
*EL SERENISSIMO SEÑOR DON PHELIPE,  
INFANTE DE ESPAÑA, DUQUE DE PAR-  
MA, &c. HERMANO MAYOR ACTUAL.....*

1. Señor D. Luis de Carvajal, y Chacón. N.CXLIV.....  
2. Señor Conde de Villa-Aména. N.CVII.....  
3. Señor Marqués de Casablanca. N.CXXV.....  
4. Señor Don Christoval de Cañaveral. N.CXXVIII.....  
5. Señor Don Fernando de Zafra. N.CLXXVIII.....  
6. Señor Marqués de Villa-Alegre. CXXVIII.....

Como todo lo referido mas latamente consta de los dichos Libros de Acuerdos, Juntas, Elecciones, y Recibimientos de esta Real Maestranza , à que me refiero, los que por aora quedan en mi poder; y para que conste donde convenga, y de orden del Señor Don Antonio Porcel, Marqués de Villa-Alegre, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisicion de este Reyno, y Theniente actual de su Alteza, doy la presente Certificacion en Granada à diez y seis días del mes de Mayo de mil setecientos quarenta y nueve años. D. Joachin Davila Ponce de Leon. Secretario.....

Concuerda todo lo referido con las Reales Cédulas ; Certificacion, y demás Instrumentos originales, à que me remito, que para este efecto se demostraron ante mi por el Señor Marqués de Villa-Alegre, Theniente de Hermano Mayor de la Real Hermandad de la Maestranza de esta Ciudad , en cuyo poder quedaron; y para que conste donde convenga doy el presente en Granada en diez y seis de Mayo de mil setecientos quarenta y nueve años.....

*Yo, Joachin Davila Ponce de Leon, Secretario de la Real Maestranza de Granada, doy fe de lo anterior.*



## D. JOACHIN DAVILA

PONCE DE LEÓN, CALDERON

de la Barca, Regidor Perpetuo en Alcántara,  
y Banco de Cavalleros de la Imperial Ciudad  
de Toledo , y Secretario de la Real  
Maestranza de esta Ciudad.

Certifico : Que de el Quaderno corriente de Juntas consta , se resolvio hacer à su Magestad, por informacion del Excelentissimo Señor Marqués de la Ensenada , la Consulta del tenor siguiente.....

EXCMO. S.R.

SEÑOR.

Como à Norte de nuestra Conducta (por si merece la aprobacion de V. E. ) pone la Maestranza en noticia de V.E. lo que practicó en el Ruido de la mañana de el dia 8. (de que ya discurrió à V. E. extamente informado por los Ministros, y Tribunales à quienes corresponde) pues luego que se advirtió la novedad , acudieron todos los Individuos, à excepcion de los absentes, ó enfermos , no à la confusion de las voces , donde (sin autoridad judicial ) podia la malicia interpretar su concurrencia , ó la calumnia viciasse lo sincero de el ofrecimiento , y si à el Patio de la Chancilleria , à presencia de los mas de sus Ministros Togados , a esperar las Ordenes del Acuerdo , ó su Presidente para practicarlas , aviendolo luego que este se desembarazó de sus primeras providencias;

cias, vistolo el Theniente de S. A. y ofrecidose à pie, ó à Cavallo con todos los Individuos de su Cuerpo, à quanto discurriesse el Presidente ser del Real Servicio; practicando lo mismo con el Corregidor, y su Theniente, bien que hasta aora, vna, y otra debida oferta sin efecto, pues en nada han ocupado nuestro prompto zelo. Assimismo ha determinado suspender la Corrida de Toros resuelta para el Lunes 14. hasta ocasion mas oportuna, en que no pueda tener nota el preciso concurso de la Fiesta. Y porque lleguen à V. E. los prudentes motivos de lo executado, con la puntualidad, que la Maestranza desea, passa à manos de V.E. esta, como debe, con las certificaciones possibles de justificacion, que la acompañan, descando aver encontrado el acierto en sus resoluciones, y que Dios guarde à V.E. dilatados años. De esta Junta de la Real Maestranza de Granada diez de Octubre de mil setecientos quarenta y ocho. Excelentissimo Señor Marqués de la Ensenada.....

Assimismo certifico, que en respuesta de dicha Consulta, se recibió por el Correo el dia 22. del mes de Octubre de el año proximo passado, la Cartaorden del tenor siguiente.....

**B**ien persuadido está el Rey (à cuya Real consideracion he hecho presente la Carta de V. S. S. de 10.) de que en las completas circunstancias, que adoran à vna Comunidad tan distinguida, puede, y debe siempre afianzarse la seguridad, de que dará las pruebas, que corresponden de su fidelidad, respeto, y zelo; y en este concepto la empleará su Magestad con especial aprecio en las ocurrencias, que importen à su decoro, y Real Servicio: lo que aviso à V.S.S. de su Real Orden, para su satisfaccion, è intelligencia. Dios guarde à V.S.S. muchos años como deseo. San Lorenzo el Real veinte y ocho de Octubre de mil setecientos quarenta

renta y ocho. El Marquès de la Ensenada. Señores de la Junta de la Real Maestranza de Granada.....

Como todo lo referido consta, y parece del citado Quaderno de Acuerdos, y Cartaorden original, que por aora quedan en mi poder, à que me remito; y para que conste donde convenga, de orden del Señor Theniente de su Alteza, di la presente en Granada en 15. de Abril de 1749.....

*En el Archivo de la Maestranza de Granada  
Domingo de Leon  
Secretario*

SE IMPRIMIO ESTE TESTIMO-  
nio , siendo Theniente de su Alteza el Se-  
renissimo Sr.D.Phelipe,Infante de España,  
Duque de Parma , &c. Hermano Mayor  
actual, el Sr. D. Antonio Porcel , y Manri-  
que,Marquès de Villa-Alegre: Fiscal,el Sr.  
D.Luis Beltràn de Cayzedo,Berdugo, So-  
lis , y Rueda , Pariente Mayor de los Bel-  
tranes de Cayzedo,Señor de su Casa Fuer-  
te , y Solar , sita en el Lugar de Cayzedo,  
Provincia de Alava , Marquès de Cayze-  
do , y Veintiquattro de Granada : Primer  
Diputado , el Sr. Don Alonso Fernández  
Zapata,y Carvajal,Marquès de Bogaraya:  
Segundo Diputado,el Sr.D.Luis Maza , y  
Villoa, Theniente Coronel, Comandante  
de el Regimiento de Milicias de Granada:  
Secretario , y Comissario nombrado para  
esta impression, el Sr.Don Joachin Davila,  
Ponze de Leon, Regidor Perpetuo en Af-  
siento , y Banco de Cavalleros de la Ciu-  
dad de Toledo: Portero, el Sr. D.An-  
tonio Carnero, y Guzmán, Vein-  
tiquattro de Granada.

*EN GRANADA, EN LA IMPRENTA  
Real. Año de 1749.*